



Interlocutorio	710
Radicado	05266-31-03-003-2024-00041-00
Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Scotiabank Colpatria S.A.
Demandado	Hernán Darío Serna Pastrana
Asunto	Sigue ejecución

### JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Hernán Darío Serna Pastrana fue notificado personalmente del auto que libró mandamiento de pago -art. 8 Ley 2213 de 2022- (folios 16 a 23 cuaderno principal). En la oportunidad no se pagó la obligación ni se formularon excepciones de mérito - art. 431 y núm. 1 art. 442 C.G.P. -, además, se cumplen los requisitos del art. 422 y 440 C.G.P. Por tanto, el Juzgado,

#### RESUELVE

**Primero.** Seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento ejecutivo del 22 de febrero de 2024.

**Segundo.** Avaluar y rematar los bienes embargados y los que se llegaren a embargar, para que, con su producto, se pague la obligación determinada en el mandamiento de pago.

**Tercero.** Liquidar el crédito en los términos del artículo 446 C.G.P.

**Cuarto.** Condenar en costas a la parte demandada en favor de la demandante. Como agencias en derecho se fija la suma de \$11.658.000.

#### NOTIFIQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ